



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

« AÑO AÑO DE LA IGUALDAD Y LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES »

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2018/MPS-GDEL

Sullana, 05 de Diciembre del 2018

Visto, el expediente N° 037347 de fecha 27 de Noviembre del 2017, presentado por Don: Diego Armando Becerra Palacios en su calidad de Presidente de la "ASOCIACION DE TRANSPORTADORES CENTRO DE SALUD VILLAMARIA CIENEGUILLO CENTRO", debidamente inscrita en el Libro de Asociaciones mediante partida electrónica N°11085358 con RUC N° 20602633331, mediante el cual solicita Inscripción de Registro de Asociaciones y Empresas de Transportes a la Base de Datos de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente del visto Don: Don: Diego Armando Becerra Palacios en su calidad de Presidente de la "ASOCIACION DE TRANSPORTADORES CENTRO DE SALUD VILLAMARIA CIENEGUILLO CENTRO", debidamente inscrita en el Libro de Asociaciones mediante partida electrónica N°11085358 con RUC N° 20602633331, mediante el cual solicita Inscripción de Registro de Asociaciones y Empresas de Transportes a la Base de Datos de esta Municipalidad, presentando para ello los requisitos que estipula el Ítem 13.11 del TUPA VIGENTE aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2017/MPS, realizando el pago por derecho correspondiente de S/. 52.06 Nuevos Soles, según Recibo de Caja N° 201700079260.

Que, dicha Asociación se encuentra inscrita en la Partida N° N°11085358 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, rubro: Constitución de Asociaciones, se inscribe la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES CENTRO DE SALUD VILLAMARIA CIENEGUILLO CENTRO, mediante presentación de Escritura Pública de Constitución N°355 de fecha 09.10.2017 extendida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Y testimonio de Escritura otorgada por el Notario Edgardo Gonzales Campos.

Que, mediante Registro Único de Contribuyente N°2002633331, se verifica la información general del contribuyente, la misma que precisa como fecha de inicio de actividades el 17.11.2017 y el estado del contribuyente como activo;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en consecuencia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, prescribe: "Que la Municipales Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Art. 17°, numeral 17.1 prescribe: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...). Asimismo, con Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Motorizados y no Motorizados, Art. 3°, numeral 3.3 se prescribe: Organización de Transportadores: (...) los representantes de las Organizaciones de Transportadores deberán acreditar ante la Comisión Técnica Mixta su representatividad conforme lo disponga la Municipalidad Distrital correspondiente; asimismo el número de representantes y su forma de participación en la referida Comisión, será determinada por la respectiva Municipalidad Distrital;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

... viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2018/MPS-GDEL de fecha 05.01.2018

Que, la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores, Art. 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos Menores, Mototaxi y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, esto en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS, que establece disposiciones referidas al ordenamiento de transporte público y privado de carga de pasajeros y

mercancía en el ámbito provincial, Art. 3° que establece como requisito indispensable además de lo precisado en el ítems 14.035 del TUPA, que para la obtención de la Tarjeta de Circulación de los Vehículos Menores, estos conformes o pertenezcan a una Asociación de Transportadores, debidamente inscrito en Registros Públicos y (...);

Que, con Informe N°867-2017/MPS-GM-GDEL-SGTySV recepcionado con fecha 29 de Diciembre del 2017 el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, opina por la procedencia de lo solicitado por el administrado, al haber cumplido con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en concordancia con las consideraciones precedentes;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Constitución Política del Perú, Ley N° 27181 - Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Inscripción de Registro de la Empresa de Transportes a la Base de Datos de la Municipalidad Provincial de Sullana, solicitada por Don: por Don: Diego Armando Becerra Palacios en su calidad de Presidente de la "ASOCIACION DE TRANSPORTADORES CENTRO DE SALUD VILLAMARIA CIENEGUILLO CENTRO", debidamente inscrita en el Libro de Asociaciones mediante partida electrónica N°11085358, en consecuencia inscribese en los Registros de Asociaciones de esta Municipalidad, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que lo resuelto en el artículo precedente **NO AUTORIZA** a prestar servicio público de transportes de pasajeros dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar a la indicada Asociación a tramitar ante esta Municipalidad el respectivo permiso de operación.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

cc.
- Archivo.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Martín Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local